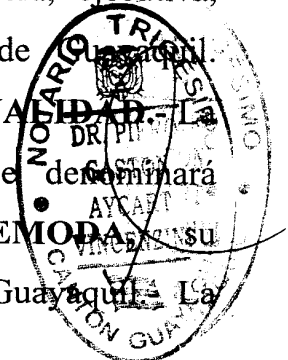


**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA
COMERCIALIZADORA DE MODA
S.A. COMEMODA.....
CUANTÍA: (\$ 800,00).....**



En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el primero de Febrero del año dos mil doce, ante mí Doctor **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos el señor **OSCAR DARIO ARIAS MOSQUERA**, soltero, ejecutivo; y, la señorita **VIVIANA GALVIS BALLESTEROS**, soltera, ejecutiva; los comparecientes son colombianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.**-En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas: **OSCAR DARIO ARIAS MOSQUERA**, soltero, ejecutivo, mayor de edad, colombiano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, **VIVIANA GALVIS BALLESTEROS**, soltera, ejecutiva, mayor de edad, colombiana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.**-La compañía que se constituye por el presente contrato se denominará **COMERCIALIZADORA DE MODA S.A. COMEMODA**, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es el Cantón Guayaquil. La



sociedad podrá establecer sucursales, agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** Podrá dedicarse a las siguientes actividades: a) A la producción, compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, franquiciamiento, distribución, consignación, mandato, de telas, ropa, artículos de cuero, colorantes, lencería, cosméticos, bisutería, perfumes, artículos y accesorios de belleza, artesanías, productos de cuidado personal, y todo lo relacionado al negocio de boutique y de la industria textil. Y a la confección en todas sus fases.- b) A la comercialización, consignación, producción, industrialización, importación, exportación y distribución de productos relacionados con la industria del plástico, del cuero y sus derivados. Así como de calzados, marroquinería, herrajes metálicos o plásticos y en general todo lo relacionado con la industria del calzado y sus afines.- c) Al alquiler, fabricación, compra, venta, distribución, importación, exportación, asesoría, consultoría, representación, maquila, de toda clase de maquinarias, suministros, materiales, equipos, herramientas, accesorios, partes, piezas, repuestos, que se utilizan en los sectores de la economía; así como al servicio técnico de ensamblado, instalación, montaje, desmontaje, mantenimiento y reparación de los mismos.- d) A la representación de líneas o marcas líderes a nivel mundial en el diseño, fabricación y comercialización de equipos y líneas completas.- e) Al servicio de importación, exportación, comercialización, distribución, franquiciamiento, consultoría, asesoría, planificación, diseño, fiscalización, administración, consignación, representación, fabricación, industrialización, alquiler, instalación, montaje, desmontaje, mantenimiento y reparación de obras eléctricas, electrónicas, electromecánicas, mecánicas, metalmecánicas.- f) A la administración, mantenimiento, arrendamiento, explotación, compra, venta, avalúo, permuta, anticresis, de toda clase de bienes inmuebles, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal.- g) Al estudio, asesoría, planificación, proyecto, diseño, construcción, instalación, dirección

ejecutiva, mantenimiento, de toda clase de obras civiles, de carácter público o privado, de decoraciones de interiores y exteriores y cualquier tipo de obras de infraestructura, ingeniería o arquitectura.- **h)** A la importación, exportación, compra, venta, fabricación, industrialización, diseño, consignación, representación, distribución, alquiler, mantenimiento, reparación, montaje, desmontaje, de toda clase de estructuras, equipos, herramientas, maquinarias o accesorios metálicos ya sea en forma de materia prima, productos y subproductos elaborados y manufacturados; de pinturas, barnices y lacas; materiales y suministros eléctricos y de ferretería, máquinas y herramientas eléctricas, de gasfitería y de ebanistería, y en general de toda clase de productos de madera, mármol, vidrio, cristal, aluminio, hierro, acero, cobre, caucho natural o sintético, plástico, caña, cerámica, sus acabados y decoración.- **i)** Al alquiler, importación, exportación, compra, venta, distribución y consignación de toda clase de vehículos.- **j)** A la compra, venta, consignación, fabricación, producción, industrialización, importación, exportación y distribución de productos de consumo masivo.- **k)** Al desarrollo y explotación agrícola, forestal, maderable, y a la floricultura en todas sus fases.- **l)** A la compra, venta, consignación, elaboración, producción, industrialización, almacenamiento, importación, exportación y distribución de bebidas con o sin alcohol, toda clase de conservas, enlatados y productos derivados de frutas, cereales, verduras, hortalizas, semillas, envasados y al granel, productos relacionados con un delicatessen; y de productos y artículos alimenticios frescos y procesados.- **m)** A la importación, exportación, fabricación, compra, venta, concesión, consignación, alquiler, asesoría, consultoría y distribución de toda clase de: muebles y equipos eléctricos y electrónicos; instrumentos de óptica y lentes, artículos e implementos deportivos, instrumentos para música, joyas y artículos de la rama de la joyería, aparatos fotográficos y al servicio de revelado; accesorios para cocina y baños; menaje, implementos y

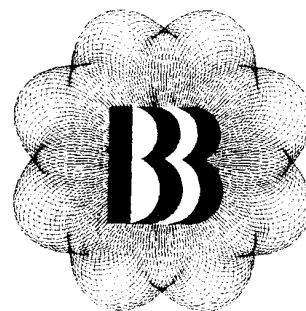
utensilios para el confort del hogar; implementos y utensilios para niños; suministros de oficina; útiles escolares; juguetes; artículos promocionales: de bazar, supermercados y tiendas en general; así como sus partes, piezas, repuestos y accesorios y al servicio técnico de instalación, montaje, reparación y mantenimiento de los mismos.- **n)** A promover, fomentar y ejecutar, actividades de turismo, dentro y fuera del país.- **o)** Al sistema de ventas de servicios promocionales; a la venta en forma directa a domicilio o por catálogo, por internet, por teléfono (call center) y/o correspondencia, mediante la formación de equipos de ventas según la estructura que más convenga a tal fin.- **p)** Al negocio de marketing y publicidad o propaganda, pública o privada.- **q)** A gestionar por cuenta ajena operaciones de cobranzas y recuperación de cartera.- **r)** A las representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de empresas en general.- **s)** A la compra, venta, importación, exportación, distribución, alquiler, fabricación, creación y representación de software, componentes de hardware y suministros, productos, programas, cursos, elaboración de manuales e instructivos y sistemas relacionados en el área de la informática.- **t)** A las actividades relacionadas con los regímenes especiales aduaneros, tales como: maquila, depósito comercial, depósito industrial, almacenes libres y especiales, ferias internacionales, zonas francas, entre otras.- **u)** Brindar a las empresas servicios de asesoramiento integral y consultoría, teniendo como objeto identificar, planificar, elaborar, evaluar, implementar, supervisar, fiscalizar, brindar asistencia técnica a proyectos de investigación, desarrollo, o implementación, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación, tanto con el sector público como con el sector privado, ya sea con personas naturales o jurídicas, a nivel nacional e internacional, en los ámbitos de la agricultura, ganadería, construcción y decoración, medicina, salud, ambiental, pesca, minero, petrolero, eléctrico, electrónico, seguridad electrónica, forestal, financiero, tributario, contable, de

inversión, telecomunicaciones, redes, comunicación social, seguridad ambiental, salud ocupacional, informática.- v) A adquirir acciones o participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías interviniendo como socio o accionista en la fundación o aumento de capital de sociedades de cualquier clase.- La compañía no se podrá dedicar a la compraventa de cartera, ni a la intermediación financiera.- Podrá dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital Autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.- **SEXTA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía está integrado de la siguiente manera: a) **OSCAR DARIO ARIAS MOSQUERA** ha suscrito setecientas veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CIENTO OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; y, b) **VIVIANA GALVIS BALLESTEROS**, ha suscrito ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en efectivo

el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Los pagos en efectivo constan en el Certificado de Integración de Capital otorgado por un Banco de la localidad. El saldo del capital será pagado en el plazo de dos años contados a partir de la suscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley.- **SÉPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.- **ARTÍCULO PRIMERO.-** El gobierno de la compañía esta a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo; la administración de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, podrá ser convocada por el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la junta. Esta será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, las actas se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO TERCERO.-** No se requerirá convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.- El Quórum de instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el

número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria.- **ARTÍCULO CUARTO.-** Salvo disposición contraria de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO QUINTO.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General, será subrogado por el Presidente, con las mismas atribuciones que el funcionario subrogado.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General: **a)** Designar y remover al Gerente General y al Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía; **b)** Designar al Comisario principal y suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; **c)** Discutir, aprobar, modificar o rechazar las cuentas y balances presentados por el administrador; **d)** Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; **e)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **f)** Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la compañía; **g)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Son atribuciones del Gerente General: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar junto con el Presidente, con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por el estatuto; **c)** Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta General; **d)** Convocar a Junta General; **e)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios de las acciones de las demás actas de Junta General; **f)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Son atribuciones del

Presidente: a) Presidir las sesiones de Junta General, b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta General; c) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y d) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO NOVENO.- TÍTULOS Y VOTOS.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General y del Presidente de la compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible; y, en caso de haber sido pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General en proporción de su valor pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- FALTA DE TÍTULOS.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La compañía se disolverá por las causales señaladas en la Ley de compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Las utilidades se repartirán de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías. Así respecto a la reserva legal conforme lo dispone el artículo doscientos noventa y siete de la misma Ley.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores autorizan

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 0000HKC014207-8

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **COMERCIALIZADORA DE MODA S.A. COMEMODA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ARIAS MOSQUERA OSCAR DARIO	\$180.00
GALVIS BALLESTEROS VIVIANA	\$20.00
	TOTAL
	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y devengará un interés anual del **7.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

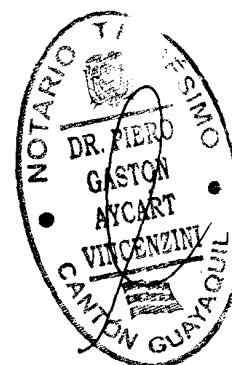
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 31 DE ENERO DE 2012


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



N°. 0004336

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE IDENTIDAD No. **095290140-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
GALVIS BALLESTEROS VIVIANA

LUGAR DE NACIMIENTO
Colombia
Pácora (Caldas)

FECHA DE NACIMIENTO 1984-11-06
NACIONALIDAD COLOMBIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera





INSTRUCCIÓN SECUNDARIA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ACTIVISTA SUPERMILEY

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GALVIS JOSE ALVARO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BALLESTEROS DORALVA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-04-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-04

E43432442

00040316

Viviana Galvis B.

TRIGESIMA

CANTÓN GUAYAQUIL

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACION

CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO N° **0516133**

GALVIS BALLESTEROS VIVIANA

NACIONALIDAD: COLOMBIA

PASAPORTE: CC30374537 **C.I.:**

VISA: 9-VI **REG. N°:** 9-9818-16526

ACTIVIDAD: LAS PERMITIDAS POR LA LE



Firma del Portador *Viviana Galvis B.*

N° EXPEDIENTE:

LUGAR Y FECHA: GUAYAQUIL 04/03/2011

VALIDO HASTA:

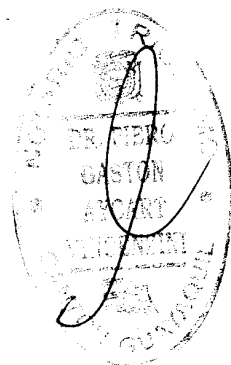


FEDEATURA DE MIGRACIÓN DEL GUAYAS

RESPONSABLE

CENSOS

CBOS BUENANOVA, MILITON ESTALI



REPUBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DE INTERIORES DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL DIRECCION ADMINISTRATIVA GUAYAQUIL IDENTIDAD EXT. 180404783-3 OSCAR DARIO ARIAS MOSQUERA PACORA CALDAS COLOMBIA 23 MAYO 1982 5 5823 9639 M GUAYAQUIL 2007 M. DE G.O.B. <i>Oscar Dario A.</i> Firma del Portador	COLOMBIANA V 3333 I 1122 SOLTERO SECUNDARIA LAS PERMITIDAS POR LA LEY DARIO ARIAS GALEANO RUBIELA LOPEZ MOSQUERA GUAYAQUIL 04 DICIEMBRE 2007 04 DICIEMBRE 2019RR REN 1821241 Gys CANTÓN GUAYAQUIL
--	---

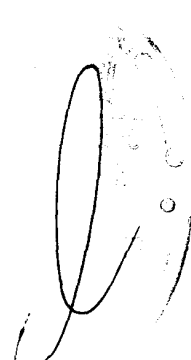
REPUBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DE INTERIORES DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL DIRECCION ADMINISTRATIVA GUAYAQUIL CERTIFICADO DE IDENTIFICACION 318792 ARIAS MOSQUERA OSCAR DARIO NACIONALIDAD: COLOMBIA PASAPORTE: CC16065330 C.I. VISA: 9-VI REG. N°: 5-5823-9639 ACTIVIDAD: LAS PERMITIDAS POR LA LEY <i>Oscar Dario A.</i> Firma del Portador	N° EXPEDIENTE: LUGAR Y FECHA: GUAYAQUIL 03/12/2007 VALIDO HASTA <i>[Fotografía]</i> 318792 RESPONSABLE POLI TRIJILLO LLANOS EDWIN RODOLFO
--	--

[Firma]

expresamente al Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla para obtener la aprobación y el registro de la compañía; así mismo queda facultado cualquiera de los accionistas fundadores para convocar a la primera Junta General, en la que se elegirán a los funcionarios de la sociedad. Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública. f) Ilegible. Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla.- Registro cinco mil cuatrocientos dos.- Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.


OSCAR DARIÓ ARIAS MOSQUERA
C. I. No. 180404783-3


VIVIANA GALVIS BALLESTEROS
C. I. No. 095206140-6



Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta **CUARTA** copia certificada de la **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA COMERCIALIZADORA DE MODA S.A.COMEMODA**, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el ocho de Febrero del año dos mil doce, de todo lo cual doy fe.



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA COMERCIALIZADORA DE MODA S.A. COMEMODA celebrada ante el DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo Titular del Cantón Guayaquil, con fecha 1º de Febrero del 2012, he tomado nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.12.0001099, dictada por la Ab. Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, de fecha 07 de Marzo del 2012, dando cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo Literal a de dicha resolución, quedando anotado al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 09 de Marzo del 2012.- Doy fe.

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL





Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:14.661
FECHA DE REPERTORIO:10/mar/2012
HORA DE REPERTORIO:13:15

Nº 197031

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Marzo del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0001099, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 7 de marzo del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía COMERCIALIZADORA DE MODA S.A. COMEMODA, de fojas 24.965 a 24.980, Registro Mercantil número 4.261.

ORDEN: 14661



EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

REVISADO POR *6*



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0007006

Guayaquil, 30 MAR 2012

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **COMERCIALIZADORA DE MODA S.A. COMEMODA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL